



**TEKOKHA  
RESÄI**  
SÄMBYHYHA  
SECRETARÍA DEL  
AMBIENTE

**TETÄS REKUÄI**  
**GOBIERNO NACIONAL**  
Jajapo ñande raperä ko'äga guive  
Construyendo el futuro hoy

Nº 171545

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 2381 / 2016

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA DEPARTAMENTOS”, DE LA FIRMA TIERRA ALTA S.A., REPRESENTADO POR EL SEÑOR JAVIER MANUEL DÍAZ D VIVAR RODRIGUEZ, EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO CTA. CTE. CTRAL. Nº 14-0122-05, UBICADO SOBRE LA CALLE CAMPO CERVERAE/ LEGIÓN CIVIL EXTRANJERA Y SARAVI, BARRIO RECOLETA, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN, CAPITAL”.

Asunción, 29 de noviembre de 2016

VISTO: El ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, EXP. DGCCARN Nº 17.128/16, presentado a és Secretaría por el Consultor Ambiental LIC. SAMUEL JARA-GESTIÓN AMBIENTAL S.A. (CGA S.A.) con Reg. CTCA Nº E - 135, del Proyec “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA DEPARTAMENTOS”, DE LA FIRMA TIERRA ALTA S.A., REPRESENTADO POR EL SEÑOR JAVIE MANUEL DÍAZ DE VIVAR RODRIGUEZ, EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO CTA. CTE. CTRAL. Nº 14-0122-05, UBICADO SOBRE L CALLE CAMPOS CERVERAE/ LEGIÓN CIVIL EXTRANJERA Y SARAVI, BARRIO RECOLETA, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN, CAPITAL”. ———  
CONSIDERANDO: Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4º Inc. a) del Decreto 453/13 y su ampliación Decreto 954/13, dan cumplimiento al Procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de Comunicación como así también en la página web de SEAM comunicado esto a través del Memorándum Nº 1465 /16 y que no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos. ———  
Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla. ———  
Que, el proyecto consiste en la construcción de un Edificio de aproximadamente 4.573,10 m2 y en una superficie total de 989,80 m2, contará con plan baja (espacio de cocheras y hall de la entrada), 6 pisos, terraza/amenities salón de eventos, parrilla, piscina, gimnasia, área de lavado, bauleras. ———  
Que, el proponente presento todos los documentos bajo Declaración Jurada. ———  
Que, la Ley Nº 1.561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, le confiere el carácter Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental” y su Decreto Reglamentario 453/13. ———  
Que, el Art 4. e) del Decreto 954 /13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES  
DECLARA**

- Art. 1º Aprobar** el Estudio de Impacto Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos y cualquier causa subsecuente.
- Art. 2º Conceder** la Declaración de Impacto Ambiental al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).
- Art. 3º El Responsable** deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3.966/10, Decreto Nº 14.390/92 c Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3956/09 Residuos Sólidos del Paraguay y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.
- Art. 4º El Responsable** deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 debiendo además present informes de Auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de declaración jurada de conformidad a la Resolución SEAM Nº 201/15, 221/ 15 cad (dos) años.
- Art. 5º La DIA** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.
- Art.6º La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. de la Ley Nº 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”.
- Art. 7º En caso** que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.
- Art. 8º El EIA** del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.
- Art. 9º La presente Declaración** se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 171545 (Ciento setenta y un mil quinientos cuarenta y cinco) debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.
- Art. 10º Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.

  
Nelson Caballero, Director General  
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales

